

**OPERACION  
RENTA  
2.0.0.5**  
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

- (b) No obstante el límite anterior, la cantidad total a deducir por concepto de tales inversiones, no debe exceder la suma máxima de \$ 18.184.800, equivalente a 50 UTA vigentes al 31 de diciembre del año 2004.

Por lo tanto, la cantidad total a registrar en el Código (183) de esta Línea 16, por las inversiones a que se refiere el N° (2) anterior, ya sea, en el caso de los contribuyentes del impuesto Global Complementario o del Impuesto Unico de Segunda Categoría, no debe exceder del monto de los límites antes señalados.

**(C) CANTIDAD TOTAL A DEDUCIR DE LA RENTA BRUTA GLOBAL**

La cantidad total a deducir de las rentas efectivas declaradas en la renta bruta global, corresponde a la suma de los valores registrados en los Códigos (183) y (765) de la Línea 16 del Formulario N° 22, determinados éstos de acuerdo a las instrucciones impartidas en las letras (A) y (B) anteriores, la cual debe anotarse en el Código (766) de la citada línea para su rebaja definitiva.

Para una mayor ilustración sobre la rebaja por inversiones en acciones de pago de S.A. abierta a que se refería el N° 1 del anterior texto de la letra A) del artículo 57 bis que se comenta, a continuación se presenta el siguiente ejemplo:

**(1) ANTECEDENTES**

● Contribuyente del impuesto Global Complementario	
● Rentas obtenidas durante el año calendario 2004	
● Retiros actualizados .....	\$ 8.200.000
● Crédito e incremento por retiros por crédito por impuesto de Primera Categoría .....	\$ 1.620.353
● Dividendos de S.A. abierta, actualizados .....	\$ 3.000.000
● Crédito e incremento por dividendos de S.A. abierta por crédito por impuesto de Primera Categoría .....	\$ 592.812
● Dividendos de S.A. cerradas, actualizados .....	\$ 2.000.000
● Crédito e incremento por dividendos de S.A. cerradas por crédito por impuesto de Primera Categoría .....	\$ 395.208
● Gastos rechazados, actualizados .....	\$ 1.800.000
● Crédito e incremento por gastos rechazados por crédito por impuesto de Primera Categoría .....	\$ 355.687
● Impuesto de Primera Categoría A.T. 2004 informado como gasto rechazado, actualizado .....	\$ 700.000
● Contribuciones de bienes raíces informadas como gasto rechazado, actualizadas .....	\$ 400.000
● Crédito e incremento por contribuciones de bienes raíces por crédito por impuesto de Primera Categoría .....	\$ 79.042
● Renta presunta por explotación de bien raíz agrícola .....	\$ 2.500.000
● Rentas de arrendamiento percibidas, actualizadas .....	\$ 5.000.000
● Honorarios percibidos deducidos gastos presuntos, actualizados .....	\$ 4.500.000
● Intereses reales positivos por depósitos de cualquier naturaleza en bancos e instituciones financieras nacionales, actualizados .....	\$ 980.000
● Mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos no acogidas a las normas del Art.57 bis de la Ley de la Renta, actualizados .....	\$ 600.000
● Dividendos percibidos distribuidos con carga a utilidades exentas del Impuesto Global Complementario, sin derecho a crédito por impuesto de Primera Categoría, actualizados .....	\$ 400.000
● Sueldos anuales percibidos, actualizados .....	\$ 8.000.000
● Impto. de Primera Categoría A.T. 2004 pagado por los arriendos percibidos en dicho año, actualizado .....	\$ (380.000)
● Contribuciones de bienes raíces pagadas por los arriendos en el año 2004, actualizadas .....	\$ (250.000)

● Contribuciones de bienes raíces pagadas en el año 2004 por la explotación de predio agrícola, actualizadas .....	\$ (600.000)
● Intereses reales negativos por depósitos de cualquier naturaleza de bancos e instituciones financieras nacionales, actualizados .....	\$ (200.000)
● Menor valor obtenido en rescate de cuotas de Fondos Mutuos no acogidos a las normas del artículo 57 bis de la Ley de la Renta .....	\$ (180.000)
● Pérdida en venta de acciones de S.A. abierta habitual, actualizada, no acogidas al artículo 18 ter de la LIR .....	\$ (1.300.000)
● Intereses provenientes de créditos con garantía hipotecaria, pagados durante el año 2004, que cumplen los requisitos para acogerse al beneficio que establece el artículo 55 bis de la Ley de la Renta, actualizados .....	\$ (2.930.000)
● Límite rebaja por intereses según artículo 55 bis de la LIR: 8 UTA Dic. 2004 = .....	\$ 2.909.568
● Inversiones en acciones de pago de S.A. abiertas como primer dueño o titular, por más de un año al 31.12.2004, adquiridas con anterioridad al 29.07.98, actualizadas .....	\$ 50.000.000
● Límite 50 UTA al 31.12.2004 .....	\$ 18.184.800
● Ahorro previsional voluntario efectuado directamente por el trabajador en una institución autorizada, de acuerdo al artículo 42 bis LIR 320 UF x UF Dic. 2004 \$ 17.317,05 .....	\$ 5.541.456
● Tope 600 UF x UF Dic. 2004 \$ 17.317,05 .....	\$ 10.390.230

**(2) DESARROLLO**

● Línea 1 : Retiros .....	\$ 8.200.000 (+)
● Línea 2 : Dividendos .....	\$ 5.000.000 (+)
● Línea 3 : Gastos Rechazados .....	\$ 2.900.000 (+)
● Línea 4 : Renta Presunta .....	\$ 2.500.000 (+)
● Línea 5 : Arriendos .....	\$ 5.000.000 (+)
● Línea 6 : Honorarios .....	\$ 4.500.000 (+)
● Línea 7 : Rentas del Art. 20 N° 2 y Art.17 N° 8 LIR .....	\$ 1.580.000 (+)
● Línea 8 : Rentas exentas .....	\$ 400.000 (+)
● Línea 9 : Sueldos .....	\$ 8.000.000 (+)
● Línea 10 (Código 159): Incremento por impto. Primera Categoría .....	\$ 3.043.102 (+)
● Línea 11: Impto. de Primera Categoría pagado en el año 2003 e Impuesto Territorial pagado en el año 2003 .....	\$ 2.409.042 (-)
● Línea 12: Pérdidas por operaciones Art. 20 N° 2 y 17 N° 8 LIR .....	\$ 1.680.000 (-)
● Línea 13: Subtotal .....	\$ 37.034.060 (=)
● Línea 15: Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según art. 55 bis LIR	
Código 750 \$ 2.528.997   Código 740 \$ -- ..	\$ 2.528.997 (-)

NOTA: Por exceder las rentas declaradas en la Línea 1 a la 10, menos la cantidad anotada en el Código 765 de la Línea 16, de 90 UTA (\$ 32.732.640) el interés máximo a deducir de 8 UTA (\$ 2.909.568) se deduce en forma proporcional al aumento de las rentas declaradas por sobre 90 UTA.